

Los que se hallan por el proceso llamando lo
Exped, y accionando su giro haviendo la
sentencia y pago haciendolo llevar a efecto.
sin causa ni dilacion. Después ena mandado
quelo Cauales, los que fallaren, y los que
D. D. de A. de. se encausan, y los que
y inmediatam. adho D. D. de la Cauda
que a quelo, y abieron aunque fuera en
Clau y Labrad. Examenes suquidm.
los que y entien, y ena Clau, y se proceda
con la misma brevedad al cobro, por via
y apremio sin dilacion ni trahite, yudicia
y apura formalidad, que en la presente
angustia debe omitirse. en ser. y la sac.
y etc. D. D. de. y que se libre adho N. A.
Certificado y etc. acuerdo para que se proceda
alo acordado, sin el mas leve retraso.
Se ha echo presente D. D. de N. A. que los
Deudor. al fondo de la obra llamada el Cano,
no comparecer a hacer el pago sus respectivos
debitos, sin embargo, usen a Plaza venidos.
Venga Vista acordaron. Su en el dia
y hoy se le requiera para que en el mi-
mo lo realizen poniendo las cantidades que
a deuan en poder de D. Fran. Rodrig. de
loren. y dicho fondo; apremiendoles, que si no
haciendolo, se procederá en el dia venidero,
na por rigoroso apremio al cobro al pral
y costas: Sacandose Vista Certificada
alo Deudor. y Cantidades que a deuan,
para Dho procedimiento.

